Señores:
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Fecha		
Día	Mes	Año
01	Julio	2026

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

PLAZO: TRES (03) MESES

VALOR: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE

RUBRO PRESUPUESTAL: 24502090602 – REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Simití – Bolívar, primero (01) de julio de 2026

Doctora
JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
Simití – Bolivar

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo vigésimo séptimo del Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna

discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no

implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada el servicio de URGENCIAS, QUIRÓFANO, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSIO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y necesita contar con un equipo de laboratorio clínico completo que por falencias económicas la entidad hospitalaria no las tiene y hace necesario la prestación de servicio de apoyo diagnóstico a la entidad.

Las regentes de farmacia, deben ser personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, quirófano, hospitalización y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en TECNICO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, para la realización Aplicar enemas de limpieza, Asear a los enfermos que no puedan higienizarse por sí mismos, asistiendo al personal auxiliar sanitario titulado, Asistir a embarazadas, parturientas y recién nacidos, Ofrecer apoyo psicológico y acompañamiento de los pacientes. No es una función específica, pero en la práctica, todo auxiliar de enfermería se convierte en una fuente de contención para los enfermos, Conducir a los enfermos a los distintos servicios y plantas, dentro de un centro de salud, centro de cuidados paliativos o residencia geriátrica, Conservar limpio el material sanitario, Facilitar las funciones del médico, enfermero o ayudante técnico sanitario, En Radiología, ayudar en la preparación de los aparatos y en aquellas tareas en las que se requiera su labor, Limpieza de la habitación de los pacientes, Llevar un control de la ropa de cama: clasificarla, distribuirla y enviarla al lavadero, Por indicación y a petición del personal auxiliar sanitario titulado (bajo su supervisión) podrá administrar medicamentos por vía oral y rectal, Preparar el material necesario para llevar a cabo las curas (vendas o apósitos), Recoger los datos termométricos de cada paciente, Servir la comida y dar de comer a aquellos que lo requieran, Tender las camas de los enfermos. Igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. Dado que el hospital No cuenta con suficiente personal de planta, debe recurrir a su contratación sus servicios, para dar cumplimiento a los contratos que tiene suscritos con las Diferentes EPS

Es preciso indicar que la condición de centro hospitalario y prestar de servicio de salud, que detenta la E.S.E. San Antonio de Padua, le impone ostentar la capacidad de atención y reacción en su capacidad médica, que le permita cubrir la demanda de la comunidad que requiere los servicios del centro hospitalario.

De otro lado, hay que resaltar y traer a colación que, en el casco urbano del municipio la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, es la única IPS de la red pública y privada, por ende, la demanda de servicios de salud es recurrente y continua. Razón por cual, su prestación y operación constituye un comportamiento vital, el cual conlleva un ejercicio con altos estándares de ejecución.

	Sin embargo, el hospital ESE. San Antonio de Padua, además de los servicios de salud que presta a la comunidad, también le asiste la obligación en virtud del principio de autonomía, de autodeterminarse y guiarse en sus actuaciones administrativas de conformidad con la ley y los principios de la ESE, municipal. De tal suerte que el hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el personal idóneo que le permitan superar las vicisitudes de salud de los usuarios. En la actualidad, el personal de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, es insuficiente para atender los procesos y subprocesos que detenta la entidad, especialmente el personal de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, lo que indica, que, ante una emergencia, el servicio prestado por el hospital se vería ampliamente afectado y disminuido. El hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el apoyo del personal de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD que le permita superar las vicisitudes propias de la entidad, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permitan una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad, que se encuentren amparadas por una persona con conocimiento, experiencia e idoneidad como bien lo establece nuestro estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024. Por consiguiente, es más que necesario, es imperioso contar de manera inmediata del profesional, técnico que hacen falta, para conformar el stock, mínimo requerido por el hospital, esto es una persona que presten sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA dentro de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para la realización procedimientos de consulta Externa, atención de urgencias, hospitalización; así como la realización de procedimientos del área encargada, y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los técnicos se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. Que, por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E. San Antonio de Padua de Simití, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja y mediana complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia. Que, en consecuencia, es conducente indicar que la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, requiere los servicios para el desempeño de las obligaciones contractuales, de AUXILIAR DE ENFERMERÍA para la atención de los servicios de salud en la E.S.E., lo que lleva demostrar la necesidad y la conveniencia, del contrato correspondiente que supla la necesidad identificada.
PLAZO DE EJECUCCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos mensuales de conformidad con los honorarios

FORMA DE PAGO	fijados en el parágrafo sexto, de la presente clausula, para la respectiva área a la que sea asignado por el supervisor; para el primer pago, teniendo en cuenta que brindará sus servicios en el área de URGENCIAS, los honorarios serán de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades especificas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Las partes establecen que para el pago del contratista se tendrá en cuenta el área en que preste sus servicios **a) PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – PMS –, PROMAGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI –, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – P&P –:** El valor mensual será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($2.423.000,00) M/CTE. b) URGENCIAS, CIRUGIA, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, REFERENICA Y CONTRARREFERENCIA:** El valor mensual será de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE. Parágrafo séptimo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	De acuerdo a las necesidades institucionales EL SUPERVISOR asignará AL CONTRATISTA el desarrollo de actividades propia de los servicios de urgencias, hospitalización, PMS, P&P, partos, cirugía, referencia, quirófano, laboratorio, triage y contrarreferencia, derivadas de las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Brindar cuidados de enfermería integrales, con calidad y enfoque humanizado, garantizando una atención oportuna y segura durante todo el proceso asistencial del paciente, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso del servicio. **2.** Apoyar en la verificación permanente del stock de insumos y equipos biomédicos, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos necesarios para la prestación continua y de calidad del servicio en las áreas de urgencias y/o hospitalización, siguiendo los protocolos institucionales y las precauciones establecidas, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para la facturación y cobro efectivo del usuario atendido.

	3. Administrar los medicamentos conforme a los estándares de seguridad del paciente, aplicando los cinco (05) correctos establecidos por la institución, los cuales comprenden: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía correcta, y hora correcta. **4.** Brindar primeros auxilios de manera oportuna y segura ante la activación de los diferentes códigos de emergencia, garantizando la atención inicial del paciente según los protocolos institucionales, e informando de forma inmediata al médico responsable para la valoración y atención correspondiente. **5.** Preparar el material e insumos requeridos según la necesidad del paciente, aplicando las técnicas de asepsia y antisepsia correspondientes al procedimiento a realizar (como sutura, colocación de yeso y/o curaciones), y brindar apoyo asistencial al médico de turno en el área de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de bioseguridad. **6.** Ejecutar procedimientos básicos de enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos, guías y procesos establecidos por la E.S.E., y velando por la seguridad y bienestar del paciente durante la atención. **7.** Reportar de manera oportuna y responsable cualquier evento o incidente que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de los procedimientos asistenciales, con el fin de salvaguardar la seguridad del paciente. Dichos reportes deberán realizarse conforme a las políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente. **8.** Participar activamente en las actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas por la institución, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño en las áreas de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua. **9.** Realiza su traslado, Garantizar la entrega segura y completa del paciente a la tripulación que asegurando que el paciente llegue con líquidos administrados según indicación médica, venas permeables para continuidad de terapias, signos vitales registrados y toda la información relevante documentada en la historia clínica. Esto debe realizarse de manera responsable y coordinada, asegurando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente, conforme a los protocolos de la E.S.E. **10.** Aplicar y promover el cumplimiento de las normas, políticas institucionales, manuales de procesos y procedimientos, guías, protocolos y demás reglamentos vigentes en las áreas de urgencias y/o hospitalización del hospital, garantizando la prestación de un servicio seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad establecidos. **11.** Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **12.** Realizar de manera oportuna, clara y responsable el proceso de entrega y recibo de turno, asegurando la continuidad y calidad de la atención y garantizando la adecuada transferencia de la información relacionada con el estado del paciente, los procedimientos en curso y los cuidados requeridos para su recuperación. **13.** Realizar la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo después de cada procedimiento y al finalizar la jornada, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Seguridad del Paciente y en el Manual de Limpieza y Desinfección de la E.S.E., garantizando condiciones seguras y libres de riesgo para pacientes y personal asistencial. **14.** Brindar información y educación oportuna al paciente, su familia y/o cuidador respecto procedimientos realizados, el proceso de referencia y contrarreferencia, los signos de alarma y las orientaciones necesarias para el egreso de la institución, garantizando una comunicación clara, humanizada y comprendida por el usuario. **15.** Realizar la captación e ingreso de pacientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padia, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fomentando la participación activa de la población en las estrategias de prevención y autocuidado.

	16. Verificar y dejar en orden todos los pendientes antes de la entrega de turno, garantizando la continuidad y calidad en la atención del paciente. Esto incluye la descarga y devolución de medicamentos, registro del consumo de oxígeno, control de insumos utilizados y actualización de la documentación en el sistema y formatos establecidos por la institucional, asegurando que no queden procesos inconclusos que afecten la prestación del servicio. La evidencia de cumplimiento deberá reflejarse en las notas de enfermería y en los registros correspondientes de farmacia y control de insumos. **17.** La evidencia de esta actividad deberá quedar registrada en las notas de enfermería del sistema institucional, asegurando trazabilidad y respaldo del proceso realizado. **18.** Diligenciar de manera completa, legible y oportuna la documentación correspondiente al ingreso y egreso de los pacientes, incluyendo los formatos de consentimiento y desistimiento de procedimientos, consentimiento informado para VIH, registros de electrocardiografía y bases de datos en Excel (triage, urgencias, partos, IVE, pruebas COVID, matriz de seguimiento de IRA/ EDA Y hospitalización), conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. **19.** Cumplir de manera puntual y responsable con los turnos asignados según la programación establecida por el Hospital. Cualquier cambio o ajuste en la programación deberá contar con la autorización previa y expresa del jefe inmediato o supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del área asistencial. **20.** Apoyar en la orientación, solicitud y recepción de los alimentos para los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y nutricional, según indicación médica. **21.** Realizar la toma de signos vitales conforme a los protocolos institucionales, registrando de manera clara, completa y oportuna los resultados en la historia clínica y en los formatos oficiales dispuestos por la E.S.E., garantizando la calidad y trazabilidad de la información asistencial. **22.** Apoyar de manera activa y responsable al médico y jefe de turno en la atención integral de la usuaria durante las etapas de preparto, parto y postparto, incluyendo la atención del binomio madre-hijo, la adaptación neonatal, la educación sobre lactancia materna exclusiva para el recién nacido y la orientación en planificación familiar para la madre. **23.** Realizar los cambios de posición, movilización y traslado de los pacientes garantizando su seguridad y bienestar durante la estancia en los servicios de urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con las indicaciones médicas y protocolos institucionales, así como apoyar en la deambulación del paciente cuando esta no se encuentre contraindicada. **24.** Apoyo en la captación o ingreso de pacientes que requieren seguimiento por los programas institucionales de promoción y mantenimiento de la salud: estrategias: AIEPI, IAMI, vacunación, planificación familiar acordes a los lineamientos nacionales y la resolución 3280 del 2018. **25.** Hacer uso exclusivo y responsable de las claves y contraseñas asignadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua para el acceso y manejo de las plataformas y software institucionales, garantizando la confidencialidad, privacidad y protección de la información del usuario, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y a las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución. **26.** Realizar y mantener actualizados los cursos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, debiendo el contratista entregar copia de los cursos vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, con el fin de que dicha información sea incorporada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre la E.S.E. y el CONTRATISTA. **27.** Apoyar en el proceso de capacitaciones de carácter mensual dirigida hacia los usuarios que asisten al área de Hospitalización en deberes y derechos de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **28.** Asistir a todas las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, participando de manera activa y responsable. El contratista deberá informar con antelación y dentro de un término prudencial en caso de no poder asistir por una causa justificada. Cuando se presenten situaciones de carácter urgente que requieran la realización de reuniones extraordinarias, no será necesaria una notificación anticipada, siendo deber del contratista atender el llamado institucional.

	29. Prevenir la transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, aplicando de manera correcta las técnicas de limpieza y desinfección establecidas en las normas de bioseguridad, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Asimismo, mantener una presentación personal acorde con los lineamientos institucionales – *uniforme blanco, uñas cortas, zapatos limpios y buena higiene* –, garantizando condiciones seguras para el paciente y el personal asistencial conforme a los protocolos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua. **30.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E y hará disponibilidad en los días y durante el tiempo definidos por el centro de salud, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **31.** Realizar apoyo intramural y extramural para aplicación de biológicos que sean requeridos por el Programa Ampliado de Inmunización, cuando se le requiera. **32.** Elaborar el material para procedimientos, esterilización de instrumental, inyectología, administración de medicamentos, realizar las rutinas de limpieza y desinfección de áreas y superficies. **33.** Apoyar en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato o Jefe directo, que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

E.S.E. HOSPITAL

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI

Nit. 900196366-6

KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 563
01/07/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES (SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090602	Remuneración de Servicios Técnicos Asistenciales	$7.755.000.00
	TOTAL:	**$7.755.000.00**

SON
SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Julio de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI

Nit. 900196366-6

KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 1010
01/07/2026

Tercero: ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA CC 3984812
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-563
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 381
Solicita: VIRGINIA ANDREA DELGADO SERPA.

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES (SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090602	Remuneración de Servicios Técnicos Asistenciales	$7.755.000.00
	TOTAL:	**$7.755.000.00**

SON
SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Julio de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICA

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua aprobó la necesidad de contar con los servicios de un técnico en AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Que, una vez revisado:

- Acuerdo Directivo 003 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGNÁNICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA"
- Acuerdo Directivo 004 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA - SIMITÍ"
- Acuerdo Directivo 003 del veintinueve (29) de noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ BOLÍVAR"

Se constató que en la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual "*Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales*", por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación de la entidad.

La presente se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La inclusión en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2026, de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar de la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE, de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	**80.** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11.** Servicios de recursos humanos	**16.** Servicios de personal temporal

En constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Julio 01 de 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

1. MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.*
- ***LA CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*
- ***SUBASTA INVERSA:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*
- ***ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.*

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.2, literal i, establece que "*Sin consideración a la cuantía, es decir por la* ***NATURALEZA*** *del contrato, la E.S.E. podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos... i) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN,** la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*"

Que, el Parágrafo Primero del artículo Décimo Noveno del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua establece que *"Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados, etc."*.

Que, el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad *"podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea Inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio"*.

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, el inciso segundo, del numeral 2, del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación establece que *"Para la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión no será obligatoria la invitación a cotizar o solicitud de cotizaciones"*.

Que, el numeral 4 del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que *"La Dependencia que requiera de la contratación a través de un documento, determinara la necesidad de la contratación y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, siendo remitidas al profesional de contratación para su revisión jurídica"*.

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, requerido por el Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los

entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada el servicio de URGENCIAS, QUIRÓFANO, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSIO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y necesita contar con un equipo de laboratorio clínico completo que por falencias económicas la entidad hospitalaria no las tiene y hace necesario la prestación de servicio de apoyo diagnóstico a la entidad.

Las regentes de farmacia, deben ser personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, quirófano, hospitalización y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en TECNICO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, para la realización Aplicar enemas de limpieza, Asear a los enfermos que no puedan higienizarse por sí mismos, asistiendo al personal auxiliar sanitario titulado, Asistir a embarazadas, parturientas y recién nacidos, Ofrecer apoyo psicológico y acompañamiento de los pacientes. No es una función específica, pero en la práctica, todo auxiliar de enfermería se convierte en una fuente de contención para los enfermos, Conducir a los enfermos a los distintos servicios y plantas, dentro de un centro de salud, centro de cuidados paliativos o residencia geriátrica, Conservar limpio el material sanitario, Facilitar las funciones del médico, enfermero o ayudante técnico sanitario, En Radiología, ayudar en la preparación de los aparatos y en aquellas tareas en las que se requiera su labor, Limpieza de la habitación de los pacientes, Llevar un control de la ropa de cama: clasificarla, distribuirla y enviarla al lavadero, Por indicación y a petición del personal auxiliar sanitario titulado (bajo su supervisión) podrá administrar medicamentos por vía oral y rectal, Preparar el material necesario para llevar a cabo las curas (vendas o apósitos), Recoger los datos termométricos de cada paciente, Servir la comida y dar de comer a aquellos que lo requieran, Tender las camas de los enfermos. Igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. Dado que el hospital No cuenta con suficiente personal de planta, debe recurrir a su contratación sus servicios, para dar cumplimiento a los contratos que tiene suscritos con las Diferentes EPS

Es preciso indicar que la condición de centro hospitalario y prestar de servicio de salud, que detenta la E.S.E. San Antonio de Padua, le impone ostentar la capacidad de atención y reacción en su capacidad médica, que le permita cubrir la demanda de la comunidad que requiere los servicios del centro hospitalario.

De otro lado, hay que resaltar y traer a colación que, en el casco urbano del municipio la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, es la única IPS de la red pública y privada, por ende, la demanda de servicios de salud es recurrente y continua. Razón por cual, su prestación y operación constituye un comportamiento vital, el cual conlleva un ejercicio con altos estándares de ejecución.

Sin embargo, el hospital ESE. San Antonio de Padua, además de los servicios de salud que presta a la comunidad, también le asiste la obligación en virtud del principio de autonomía, de autodeterminarse y guiarse en sus actuaciones administrativas de conformidad con la ley y los principios de la ESE, municipal.

De tal suerte que el hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el personal idóneo que le permitan superar las vicisitudes de salud de los usuarios.

En la actualidad, el personal de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, es insuficiente para atender los procesos y subprocesos que detenta la entidad, especialmente el personal de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, lo que indica, que, ante una emergencia, el servicio prestado por el hospital se vería ampliamente afectado y disminuido.

El hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el apoyo del personal de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD que le permita superar las vicisitudes propias de la entidad, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permitan una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad, que se encuentren amparadas por una persona con conocimiento, experiencia e idoneidad como bien lo establece nuestro estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024.

Por consiguiente, es más que necesario, es imperioso contar de manera inmediata del profesional, técnico que hacen falta, para conformar el stock, mínimo requerido por el hospital, esto es una persona que presten sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA dentro de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para la realización procedimientos de consulta Externa, atención de urgencias, hospitalización; así como la realización de procedimientos del área encargada, y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los técnicos se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Que, por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E. San Antonio de Padua de Simití, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja y mediana complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que, en consecuencia, es conducente indicar que la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, requiere los servicios para el desempeño de las obligaciones contractuales, de AUXILIAR DE ENFERMERÍA para la atención de los servicios de salud en la E.S.E., lo que lleva demostrar la necesidad y la conveniencia, del contrato correspondiente que supla la necesidad identificada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales

3.1 CÓDIGO UNSPSC

Que, la Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto certificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 con la siguiente clasificación **UNSPSC:**

CÓDIGO	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo a las necesidades institucionales EL SUPERVISOR asignará AL CONTRATISTA el desarrollo de actividades propia de los servicios de urgencias, hospitalización, PMS, P&P, partos, cirugía, referencia, quirófano, laboratorio, triage y contrarreferencia, derivadas de las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Brindar cuidados de enfermería integrales, con calidad y enfoque humanizado, garantizando una atención oportuna y segura durante todo el proceso asistencial del paciente, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso del servicio. **2.** Apoyar en la verificación permanente del stock de insumos y equipos biomédicos, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos necesarios para la prestación continua y de calidad del servicio en las áreas de urgencias y/o hospitalización, siguiendo los protocolos institucionales y las precauciones establecidas, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para la facturación y cobro efectivo del usuario atendido. **3.** Administrar los medicamentos conforme a los estándares de seguridad del paciente, aplicando los cinco (05) correctos establecidos por la institución, los cuales comprenden: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía correcta, y hora correcta. **4.** Brindar primeros auxilios de manera oportuna y segura ante la activación de los diferentes códigos de emergencia, garantizando la atención inicial del paciente según los protocolos institucionales, e informando de forma inmediata al médico responsable para la valoración y atención correspondiente. 5. Preparar el material e insumos requeridos según la necesidad del paciente, aplicando las técnicas de asepsia y antisepsia correspondientes al procedimiento a realizar (como sutura, colocación de yeso y/o curaciones), y brindar apoyo asistencial al médico de turno en el área de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de bioseguridad. **6.** Ejecutar procedimientos básicos de enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos, guías y procesos establecidos por la E.S.E., y velando por la seguridad y bienestar del paciente durante la atención. **7.** Reportar de manera oportuna y responsable cualquier evento o incidente que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de los procedimientos asistenciales, con el fin de salvaguardar la seguridad del paciente. Dichos reportes deberán realizarse conforme a las políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente. **8.** Participar activamente en las actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas por la institución, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño en las áreas de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua **9.** Realiza su traslado, Garantizar la entrega segura y completa del paciente a la tripulación que asegurando que el paciente llegue con líquidos administrados según indicación médica, venas permeables para continuidad de terapias, signos vitales registrados y toda la información relevante documentada en la historia clínica. Esto debe realizarse de manera responsable y coordinada, asegurando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente, conforme a los protocolos de la E.S.E. **10.** Aplicar y promover el cumplimiento de las normas, políticas institucionales, manuales de procesos y procedimientos, guías, protocolos y demás reglamentos vigentes en las áreas de urgencias y/o hospitalización del hospital, garantizando la prestación de un servicio seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad establecidos. **11.** Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **12.** Realizar de manera oportuna, clara y responsable el proceso de entrega y recibo de turno, asegurando la continuidad y calidad de la atención y garantizando la adecuada transferencia de la información relacionada con el estado del paciente, los procedimientos en curso y los cuidados requeridos para su recuperación.**13.** Realizar la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo después de cada procedimiento y al finalizar la jornada, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Seguridad del Paciente y en el Manual de Limpieza y Desinfección de la E.S.E., garantizando condiciones seguras y libres de riesgo para pacientes y personal asistencial. **14.** Brindar información y educación oportuna al paciente, su familia y/o cuidador respecto procedimientos realizados, el proceso de referencia y contrarreferencia, los signos de alarma y las orientaciones necesarias para el egreso de la institución,

garantizando una comunicación clara, humanizada y comprendida por el usuario. **15.** Realizar la captación e ingreso de pacientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padia, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fomentando la participación activa de la población en las estrategias de prevención y autocuidado. **16.** Verificar y dejar en orden todos los pendientes antes de la entrega de turno, garantizando la continuidad y calidad en la atención del paciente. Esto incluye la descarga y devolución de medicamentos, registro del consumo de oxígeno, control de insumos utilizados y actualización de la documentación en el sistema y formatos establecidos por la institucional, asegurando que no queden procesos inconclusos que afecten la prestación del servicio. La evidencia de cumplimiento deberá reflejarse en las notas de enfermería y en los registros correspondientes de farmacia y control de insumos. **17.** La evidencia de esta actividad deberá quedar registrada en las notas de enfermería del sistema institucional, asegurando trazabilidad y respaldo del proceso realizado. **18.** Diligenciar de manera completa, legible y oportuna la documentación correspondiente al ingreso y egreso de los pacientes, incluyendo los formatos de consentimiento y desistimiento de procedimientos, consentimiento informado para VIH, registros de electrocardiografía y bases de datos en Excel (triage, urgencias, partos, IVE, pruebas COVID, matriz de seguimiento de IRA/ EDA Y hospitalización), conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. **19.** Cumplir de manera puntual y responsable con los turnos asignados según la programación establecida por el Hospital. Cualquier cambio o ajuste en la programación deberá contar con la autorización previa y expresa del jefe inmediato o supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del área asistencial. **20.** Apoyar en la orientación, solicitud y recepción de los alimentos para los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y nutricional, según indicación médica. **21.** Realizar la toma de signos vitales conforme a los protocolos institucionales, registrando de manera clara, completa y oportuna los resultados en la historia clínica y en los formatos oficiales dispuestos por la E.S.E., garantizando la calidad y trazabilidad de la información asistencial. **22.** Apoyar de manera activa y responsable al médico y jefe de turno en la atención integral de la usuaria durante las etapas de preparto, parto y postparto, incluyendo la atención del binomio madre-hijo, la adaptación neonatal, la educación sobre lactancia materna exclusiva para el recién nacido y la orientación en planificación familiar para la madre. **23.** Realizar los cambios de posición, movilización y traslado de los pacientes garantizando su seguridad y bienestar durante la estancia en los servicios de urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con las indicaciones médicas y protocolos institucionales, así como apoyar en la deambulación del paciente cuando esta no se encuentre contraindicada. **24.** Apoyo en la captación o ingreso de pacientes que requieren seguimiento por los programas institucionales de promoción y mantenimiento de la salud: estrategias: AIEPI, IAMI, vacunación, planificación familiar acordes a los lineamientos nacionales y la resolución 3280 del 2018. **25.** Hacer uso exclusivo y responsable de las claves y contraseñas asignadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua para el acceso y manejo de las plataformas y software institucionales, garantizando la confidencialidad, privacidad y protección de la información del usuario, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y a las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución. **26.** Realizar y mantener actualizados los cursos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, debiendo el contratista entregar copia de los cursos vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, con el fin de que dicha información sea incorporada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre la E.S.E. y el CONTRATISTA. **27.** Apoyar en el proceso de capacitaciones de carácter mensual dirigida hacia los usuarios que asisten al área de hospitalización en deberes y derechos de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **28.** Asistir a todas las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, participando de manera activa y responsable. El contratista deberá informar con antelación y dentro de un término prudencial en caso de no poder asistir por una causa justificada. Cuando se presenten situaciones de carácter urgente que requieran la realización de reuniones extraordinarias, no será necesaria una notificación anticipada, siendo deber del contratista atender el llamado institucional. **29.** Prevenir la transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, aplicando de manera correcta las técnicas de limpieza y desinfección establecidas en las normas de bioseguridad, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Asimismo, mantener una presentación personal acorde con los lineamientos institucionales – *uniforme blanco, uñas cortas, zapatos limpios y buena higiene* –, garantizando condiciones seguras para el paciente y el personal asistencial conforme a los protocolos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua. **30.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E y hará disponibilidad en los días y durante el tiempo definidos por el centro de salud, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **31.** Realizar apoyo intramural y extramural para aplicación de biológicos que sean requeridos por el Programa Ampliado de Inmunización, cuando se le requiera. **32.** Elaborar el material para procedimientos, esterilización de instrumental, inyectología, administración de medicamentos, realizar las rutinas de limpieza y desinfección de áreas y superficies. **33.** Apoyar en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato o Jefe directo, que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se

pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** Asistir y participar en las reuniones y capacitaciones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera.

4.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través del P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto o quien haga sus veces y designar un SUPERVISOR técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del servicio objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

4.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales

frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

4.5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

4.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que, el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública*".

Que, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública"*, siendo esta la situación concreta aplicable a la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 *"por la cual se expide Estatuto Contractual"*, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del cinco (05) de noviembre de 2024, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

5.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

6. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL TRES (03) MESES
AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD-HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA	$2.585.000,00	CONSTANTE	$7.755.000,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 de fecha primero (01) de julio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **24502090602** – *Remuneración de servicios técnicos asistenciales* –, para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos mensuales de conformidad con los honorarios fijados en el parágrafo sexto, de la presente clausula, para la respectiva área a la que sea asignado por el supervisor; para el primer pago, teniendo en cuenta que brindará sus servicios en el área de URGENCIAS, los honorarios serán de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo**

primero: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Las partes establecen que para el pago del contratista se tendrá en cuenta el área en que preste sus servicios **a) PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – PMS –, PROMAGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI – , PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – P&P –:** El valor mensual será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($2.423.000,00) M/CTE. b) URGENCIAS, CIRUGIA, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, REFERENICA Y CONTRARREFERENCIA:** El valor mensual será de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE. Parágrafo séptimo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
2. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO,** y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
4. **TARJETA PROFESIONAL**
5. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD – RETHUS –,** El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
6. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas
8. naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la
11. persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
13. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
15. **RUT ACTUALIZADO**
16. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.

17. **CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE CURSO DE INTEGRIDAD DAFP**
18. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos DOS (02) MESES anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
19. **CERTIFICADO DE CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO,** vigente a la fecha de presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a 18 meses.
20. **CERTIFICADO DE CURSO BUENAS PRÁCTICAS Y SEGURIDAD DEL PACIENTE,** vigente a la fecha de presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a 18 meses.
21. **CERTIFICADO DE CURSO HUMANIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD,** vigente a la fecha de presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a 18 meses.
22. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
23. **CARNET DE VACUNA COVID19**
24. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
25. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
26. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL,** aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
27. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
28. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
29. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
30. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
31. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

7.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con la certificación de inhabilidad e incompatibilidades. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50.6 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente debe efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales", durante la vigencia 2026, y/o hasta agotar presupuesto

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las

obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo trigésimo octavo del Acuerdo Directivo 04 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación", y artículo cuadragésimo cuarto del Acuerdo Directivo 05 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo no. 01 de 2021", la E.S.E. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

En este sentido, el contrato no requiere la constitución de garantías por parte del contratista, sin embargo, este será el responsable ante el Hospital y usuarios, por la calidad del servicio. En el evento que se derivare responsabilidad administrativa civil o penal con los usuarios, el contratista asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal, o administrativa y además, el hospital lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización la cual le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio. De conformidad con lo anterior, Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

10. SARLAFT

El CONTRATISTA, debe diligenciar formulario, según corresponda persona natural o jurídica donde declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La E.S.E. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2026, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad durante las vigencias anteriores mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la E.S.E. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
UNA (01) PERSONA NATURAL, con experiencia laboral.	Talento Humano	prestación de servicios AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	6 MESES	$11.340.000,00
UNA (01) PERSONA NATURAL, titulada como Auxiliar en Enfermeria	Talento Humano	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermeria para la atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales	5 MESES	$11.750.000,00

En este sentido la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2026, satisfacer la necesidad mediante la contratación prestación de servicios de apoyo a la gestión personal con el perfil indicado que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **TRES (03) MESES**

El valor del contrato es por la suma **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acordes con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES	Impacto Despues del Tramamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Persona Responsable por Implementar el Control	¿Cómo se hará el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	General	Contratación	Regulatorio	Cambio en la normatividad aplicable al presente proceso de selección desde el punto de vista técnico	Atraso en la ejecución del contrato y cambios en el servicio contratado	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Revisión y seguimiento constante de la normatividad	1	1	1	Riesgo Bajo	NO	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisor del Contrato	Actas de reunión, requerimientos, actas de comité y oficios.	Semanal
2	Interno	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la prestación del servicio por causas atribuibles al contratista.	Incumplimientos de los terminos y obligaciones contractuales	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Una vez se configure el evento	Hasta superarse la situación o evento	Supervisor del Contrato	Mediante el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Cuando sea necesario
3	Externo	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos de la naturaleza (sin que haya intervención humana) o evento de fuerza mayor o caso fortuito que tengan impacto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	Imposibilidad o retraso en la ejecución total del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad - Contratista	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Una vez se configure el evento	Hasta superarse la situación o evento	Supervisor del Contrato	Verificación y control en la implementación de Planes de Contingencia	Cuando sea necesario
4	Interno	General	Contratación	Operacional	Información errónea o desactualizada proporcionada por la entidad para la ejecución del contrato	Imposibilidad de suscripción y ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión y actualización constante de la información suministrada, con mecanismos de control y auditoria.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Desde la etapa precontractual	Una vez se suscriba el contrato	Ordenador del Gasto	Reliquerimiento de documentos al contratista y verificación de cumplimiento de lista de chequeo	Diariamente

Simití – Bolívar, primero (01) de julio de 2026

Señor
ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA
chavez2020anibal@hotmail.com
La Ciudad.

Asunto: Invitación a ofertar servicios de apoyo a la gestión.

Respetado señor,

La E.S.E. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

2. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos mensuales de conformidad con los honorarios fijados en el parágrafo sexto, de la presente clausula, para la respectiva área a la que sea asignado por el supervisor; para el primer pago, teniendo en cuenta que brindará sus servicios en el área de URGENCIAS, los honorarios serán de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Las partes establecen que para el pago del contratista se tendrá en cuenta el área en que preste sus servicios **a) PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – PMS –, PROMAGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI –,**

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – P&P –: El valor mensual será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($2.423.000,00) M/CTE. b) URGENCIAS, CIRUGIA, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, REFERENICA Y CONTRARREFERENCIA:** El valor mensual será de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE. Parágrafo séptimo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las necesidades institucionales EL SUPERVISOR asignará AL CONTRATISTA el desarrollo de actividades propia de los servicios de urgencias, hospitalización, PMS, P&P, partos, cirugia, referencia, quirófano, laboratorio, triage y contrarreferencia, derivadas de las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Brindar cuidados de enfermería integrales, con calidad y enfoque humanizado, garantizando una atención oportuna y segura durante todo el proceso asistencial del paciente, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso del servicio. **2.** Apoyar en la verificación permanente del stock de insumos y equipos biomédicos, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos necesarios para la prestación continua y de calidad del servicio en las áreas de urgencias y/o hospitalización, siguiendo los protocolos institucionales y las precauciones establecidas, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para la facturación y cobro efectivo del usuario atendido. **3.** Administrar los medicamentos conforme a los estándares de seguridad del paciente, aplicando los cinco (05) correctos establecidos por la institución, los cuales comprenden: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía correcta, y hora correcta. **4.** Brindar primeros auxilios de manera oportuna y segura ante la activación de los diferentes códigos de emergencia, garantizando la atención inicial del paciente según los protocolos institucionales, e informando de forma inmediata al médico responsable para la valoración y atención correspondiente. 5. Preparar el material e insumos requeridos según la necesidad del paciente, aplicando las técnicas de asepsia y antisepsia correspondientes al procedimiento a realizar (como sutura, colocación de yeso y/o curaciones), y brindar apoyo asistencial al médico de turno en el área de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de bioseguridad. **6.** Ejecutar procedimientos básicos de enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos, guías y procesos establecidos por la E.S.E., y velando por la seguridad y bienestar del paciente durante la atención. **7.** Reportar de manera oportuna y responsable cualquier evento o incidente que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de los procedimientos asistenciales, con el fin de salvaguardar la seguridad del paciente. Dichos reportes deberán realizarse conforme a las políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente. **8.** Participar activamente en las actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas por la institución, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño en las áreas de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua **9.** Realiza su traslado, Garantizar la entrega segura y completa del paciente a la tripulación que asegurando que el paciente llegue con líquidos administrados según indicación médica, venas permeables para continuidad de terapias, signos vitales registrados y toda la información relevante documentada en la historia clínica. Esto debe realizarse de manera responsable y coordinada, asegurando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente, conforme a los protocolos de la E.S.E. **10.** Aplicar y promover el cumplimiento de las normas, políticas institucionales, manuales de procesos y procedimientos, guías, protocolos y demás reglamentos vigentes en las áreas de urgencias y/o hospitalización del hospital, garantizando la prestación de un servicio seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad establecidos. **11.** Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **12.** Realizar de manera oportuna, clara y responsable el proceso de entrega y recibo de turno, asegurando la continuidad y calidad de la atención y garantizando la adecuada transferencia de la información relacionada con el estado del paciente, los procedimientos en curso y los cuidados requeridos para su recuperación.**13.** Realizar la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo después de cada procedimiento y al finalizar la jornada, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Seguridad del Paciente y en el Manual de Limpieza y Desinfección de la E.S.E., garantizando condiciones seguras y libres de riesgo para pacientes y personal asistencial. **14.** Brindar información y educación oportuna al paciente, su familia y/o cuidador respecto procedimientos realizados, el proceso de referencia y contrarreferencia, los signos de alarma y las orientaciones necesarias para el egreso de la institución, garantizando una comunicación clara, humanizada y comprendida por el usuario. **15.** Realizar la captación e ingreso de pacientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padia, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fomentando la participación activa de la población en las estrategias de prevención y autocuidado. **16.** Verificar y dejar en orden todos los pendientes antes de la entrega de turno, garantizando la continuidad y calidad en

la atención del paciente. Esto incluye la descarga y devolución de medicamentos, registro del consumo de oxígeno, control de insumos utilizados y actualización de la documentación en el sistema y formatos establecidos por la institucional, asegurando que no queden procesos inconclusos que afecten la prestación del servicio. La evidencia de cumplimiento deberá reflejarse en las notas de enfermería y en los registros correspondientes de farmacia y control de insumos. **17.** La evidencia de esta actividad deberá quedar registrada en las notas de enfermería del sistema institucional, asegurando trazabilidad y respaldo del proceso realizado. **18.** Diligenciar de manera completa, legible y oportuna la documentación correspondiente al ingreso y egreso de los pacientes, incluyendo los formatos de consentimiento y desistimiento de procedimientos, consentimiento informado para VIH, registros de electrocardiografía y bases de datos en Excel (triage, urgencias, partos, IVE, pruebas COVID, matriz de seguimiento de IRA/ EDA Y hospitalización), conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. **19.** Cumplir de manera puntual y responsable con los turnos asignados según la programación establecida por el Hospital. Cualquier cambio o ajuste en la programación deberá contar con la autorización previa y expresa del jefe inmediato o supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del área asistencial. **20.** Apoyar en la orientación, solicitud y recepción de los alimentos para los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y nutricional, según indicación médica. **21.** Realizar la toma de signos vitales conforme a los protocolos institucionales, registrando de manera clara, completa y oportuna los resultados en la historia clínica y en los formatos oficiales dispuestos por la E.S.E., garantizando la calidad y trazabilidad de la información asistencial. **22.** Apoyar de manera activa y responsable al médico y jefe de turno en la atención integral de la usuaria durante las etapas de preparto, parto y postparto, incluyendo la atención del binomio madre-hijo, la adaptación neonatal, la educación sobre lactancia materna exclusiva para el recién nacido y la orientación en planificación familiar para la madre. **23.** Realizar los cambios de posición, movilización y traslado de los pacientes garantizando su seguridad y bienestar durante la estancia en los servicios de urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con las indicaciones médicas y protocolos institucionales, así como apoyar en la deambulación del paciente cuando esta no se encuentre contraindicada. **24.** Apoyo en la captación o ingreso de pacientes que requieren seguimiento por los programas institucionales de promoción y mantenimiento de la salud: estrategias: AIEPI, IAMI, vacunación, planificación familiar acordes a los lineamientos nacionales y la resolución 3280 del 2018. **25.** Hacer uso exclusivo y responsable de las claves y contraseñas asignadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua para el acceso y manejo de las plataformas y software institucionales, garantizando la confidencialidad, privacidad y protección de la información del usuario, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y a las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución. **26.** Realizar y mantener actualizados los cursos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, debiendo el contratista entregar copia de los cursos vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, con el fin de que dicha información sea incorporada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre la E.S.E. y el CONTRATISTA. **27.** Apoyar en el proceso de capacitaciones de carácter mensual dirigida hacia los usuarios que asisten al área de hospitalización en deberes y derechos de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **28.** Asistir a todas las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, participando de manera activa y responsable. El contratista deberá informar con antelación y dentro de un término prudencial en caso de no poder asistir por una causa justificada. Cuando se presenten situaciones de carácter urgente que requieran la realización de reuniones extraordinarias, no será necesaria una notificación anticipada, siendo deber del contratista atender el llamado institucional. **29.** Prevenir la transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, aplicando de manera correcta las técnicas de limpieza y desinfección establecidas en las normas de bioseguridad, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Asimismo, mantener una presentación personal acorde con los lineamientos institucionales – *uniforme blanco, uñas cortas, zapatos limpios y buena higiene* –, garantizando condiciones seguras para el paciente y el personal asistencial conforme a los protocolos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua. **30.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E y hará disponibilidad en los días y durante el tiempo definidos por el centro de salud, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **31.** Realizar apoyo intramural y extramural para aplicación de biológicos que sean requeridos por el Programa Ampliado de Inmunización, cuando se le requiera. **32.** Elaborar el material para procedimientos, esterilización de instrumental, inyectología, administración de medicamentos, realizar las rutinas de limpieza y desinfección de áreas y superficies. **33.** Apoyar en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato o Jefe directo, que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento del objeto contractual. **Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de

la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** Asistir y participar en las reuniones y capacitaciones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
2. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO,** y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
4. **TARJETA PROFESIONAL**
5. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD – RETHUS –,** El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
6. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas
8. naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la
11. persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
13. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
15. **RUT ACTUALIZADO**
16. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.
17. **CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE CURSO DE INTEGRIDAD DAFP**
18. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos DOS (02) MESES anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
19. **CERTIFICADO DE CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO,** vigente a la fecha de presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a 18 meses.

20. **CERTIFICADO DE CURSO BUENAS PRÁCTICAS Y SEGURIDAD DEL PACIENTE,** vigente a la fecha de presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a 18 meses.
21. **CERTIFICADO DE CURSO HUMANIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD,** vigente a la fecha de presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a 18 meses.
22. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
23. **CARNET DE VACUNA COVID19**
24. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
25. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
26. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL,** aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
27. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
28. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
29. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
30. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
31. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

HACE CONSTAR:

Que, con el fin de contar con un TÉCNICO que, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa preste sus servicios con el siguiente objeto contractual: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales"*, la Jefe de Talento Humano y Presupuesto procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia.

Por ello, se procede a verificar la hoja de vida de **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 3.984.812 de Simití – Bolívar, certificando que cuenta con los estudios, conocimientos e idoneidad que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato a celebrar, que corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión; así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, lo cual ha sido verificado:

- Persona Natural
- Título obtenido AUXILIAR DE ENFERMERIA
- RETHUS 3984812

La presente certificación se expide en Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS No. 381 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
NUMERO DE CONTRATO	381- 2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA** C.C. No. 3.984.812
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE
CDP	563 de 2026

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecino y residente en Simití - Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto y Manual de contratación institucional Acuerdo 04 y 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA**, persona mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Simití – Bolívar, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 3.984.812, expedida en el municipio de Simití, departamento de Bolívar, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por los principios y reglas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes, Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024, Acuerdo Directivo No. 004 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación" y Acuerdo Directivo No. 005 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Social del Estado y en la materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Dr. Augusto Trejo Jaramillo, en Consulta No. 1127 de 1996 sostuvo que "*las empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el Derecho Privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo al criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno*". **3)** Que, para el desarrollo de su objeto social, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua podrá suscribir y desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, la calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **4)** Que, en observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior de dirección y administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: "*7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente*", actualizó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 004 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE

EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y mediante Acuerdo 05 de 2024 el Manual de Contratación, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". **5)** Que, el artículo séptimo del Estatuto de Contratación asigna competencia exclusivamente a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua para la ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos, en su condición de Representante Legal y Ordenadora del Gasto. **6)** Que, para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias. Al respecto, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dr. Jaime Moreno García en providencia del veintidós (22) de febrero de 2007 – Expediente 47001-23-31-00-1999-00248-01, sostuvo que: "Entre el contratante y el contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación" **7)** Que, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero ha sostenido que: "Las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privador requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud del habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio publico según lo estipula el artículo 49 de la CN... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial." **8)** Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 004 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. **MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA**, la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **9)** Que, la Gerencia del Hospital aprobó la necesidad elaborada por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto de Contratar un AUXILIAR DE ENFERMERÍA, que brinde apoyo en la gestión del área asistencial, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permitan una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad. **10)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto a contratar. **11)** Que, la P.U. Recurso Humano, elaboró el Estudio Previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el Principio de Planeación contenido en el numeral 2°, del artículo decimo noveno, del Acuerdo Directivo 04 de 2024 "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación*". **12)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **13)** Que, así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **14)** Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **15).** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO**. Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de

conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: De acuerdo a las necesidades institucionales EL SUPERVISOR asignará AL CONTRATISTA el desarrollo de actividades propia de los servicios de urgencias, hospitalización, PMS, P&P, partos, cirugía, referencia, quirófano, laboratorio, triage y contrarreferencia, derivadas de las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Brindar cuidados de enfermería integrales, con calidad y enfoque humanizado, garantizando una atención oportuna y segura durante todo el proceso asistencial del paciente, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso del servicio. **2.** Apoyar en la verificación permanente del stock de insumos y equipos biomédicos, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos necesarios para la prestación continua y de calidad del servicio en las áreas de urgencias y/o hospitalización, siguiendo los protocolos institucionales y las precauciones establecidas, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para la facturación y cobro efectivo del usuario atendido. **3.** Administrar los medicamentos conforme a los estándares de seguridad del paciente, aplicando los cinco (05) correctos establecidos por la institución, los cuales comprenden: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía correcta, y hora correcta. **4.** Brindar primeros auxilios de manera oportuna y segura ante la activación de los diferentes códigos de emergencia, garantizando la atención inicial del paciente según los protocolos institucionales, e informando de forma inmediata al médico responsable para la valoración y atención correspondiente. 5. Preparar el material e insumos requeridos según la necesidad del paciente, aplicando las técnicas de asepsia y antisepsia correspondientes al procedimiento a realizar (como sutura, colocación de yeso y/o curaciones), y brindar apoyo asistencial al médico de turno en el área de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de bioseguridad. **6.** Ejecutar procedimientos básicos de enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos, guías y procesos establecidos por la E.S.E., y velando por la seguridad y bienestar del paciente durante la atención. **7.** Reportar de manera oportuna y responsable cualquier evento o incidente que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de los procedimientos asistenciales, con el fin de salvaguardar la seguridad del paciente. Dichos reportes deberán realizarse conforme a las políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente. **8.** Participar activamente en las actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas por la institución, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño en las áreas de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua **9.** Realiza su traslado, Garantizar la entrega segura y completa del paciente a la tripulación que asegurando que el paciente llegue con líquidos administrados según indicación médica, venas permeables para continuidad de terapias, signos vitales registrados y toda la información relevante documentada en la historia clínica. Esto debe realizarse de manera responsable y coordinada, asegurando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente, conforme a los protocolos de la E.S.E. **10.** Aplicar y promover el cumplimiento de las normas, políticas institucionales, manuales de procesos y procedimientos, guías, protocolos y demás reglamentos vigentes en las áreas de urgencias y/o hospitalización del hospital, garantizando la prestación de un servicio seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad establecidos. **11.** Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **12.** Realizar de manera oportuna, clara y responsable el proceso de entrega y recibo de turno, asegurando la continuidad y calidad de la atención y garantizando la adecuada transferencia de la información relacionada con el estado del paciente, los procedimientos en curso y los cuidados requeridos para su recuperación.**13.** Realizar la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo después de cada procedimiento y al finalizar la jornada, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Seguridad del Paciente y en el Manual de Limpieza y Desinfección de la E.S.E., garantizando condiciones seguras y libres de riesgo para pacientes y personal asistencial. **14.** Brindar información y educación oportuna al paciente, su familia y/o cuidador respecto procedimientos realizados, el proceso de referencia y contrarreferencia, los signos de alarma y las orientaciones necesarias para el egreso de la institución, garantizando una comunicación clara, humanizada y comprendida por el usuario. **15.** Realizar la captación e ingreso de pacientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padia, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fomentando la participación activa de la población en las estrategias de prevención y autocuidado. **16.** Verificar y dejar en orden todos los pendientes antes de la entrega de turno, garantizando la continuidad y calidad en la atención del paciente. Esto incluye la descarga y devolución de medicamentos, registro del consumo de oxígeno, control de insumos utilizados y actualización de la documentación en el sistema y formatos establecidos por la institucional, asegurando que no queden procesos inconclusos que afecten la prestación del servicio. La evidencia de cumplimiento deberá reflejarse en las notas de enfermería y en los registros correspondientes de farmacia y control de insumos. **17.** La evidencia de esta actividad deberá quedar registrada en las notas de enfermería del sistema institucional, asegurando trazabilidad y respaldo del proceso realizado. **18.** Diligenciar de manera completa, legible y oportuna la documentación correspondiente al ingreso y egreso de los pacientes, incluyendo los formatos de consentimiento y desistimiento de procedimientos, consentimiento informado para VIH, registros de electrocardiografía y bases de datos en Excel (triage, urgencias, partos, IVE, pruebas COVID, matriz de seguimiento de IRA/ EDA Y hospitalización), conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. **19.** Cumplir de manera puntual y responsable con los turnos asignados según la programación establecida por el Hospital. Cualquier cambio o ajuste en la programación

deberá contar con la autorización previa y expresa del jefe inmediato o supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del área asistencial. **20.** Apoyar en la orientación, solicitud y recepción de los alimentos para los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y nutricional, según indicación médica. **21.** Realizar la toma de signos vitales conforme a los protocolos institucionales, registrando de manera clara, completa y oportuna los resultados en la historia clínica y en los formatos oficiales dispuestos por la E.S.E., garantizando la calidad y trazabilidad de la información asistencial. **22.** Apoyar de manera activa y responsable al médico y jefe de turno en la atención integral de la usuaria durante las etapas de preparto, parto y postparto, incluyendo la atención del binomio madre-hijo, la adaptación neonatal, la educación sobre lactancia materna exclusiva para el recién nacido y la orientación en planificación familiar para la madre. **23.** Realizar los cambios de posición, movilización y traslado de los pacientes garantizando su seguridad y bienestar durante la estancia en los servicios de urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con las indicaciones médicas y protocolos institucionales, así como apoyar en la deambulación del paciente cuando esta no se encuentre contraindicada. **24.** Apoyo en la captación o ingreso de pacientes que requieren seguimiento por los programas institucionales de promoción y mantenimiento de la salud: estrategias: AIEPI, IAMI, vacunación, planificación familiar acordes a los lineamientos nacionales y la resolución 3280 del 2018. **25.** Hacer uso exclusivo y responsable de las claves y contraseñas asignadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua para el acceso y manejo de las plataformas y software institucionales, garantizando la confidencialidad, privacidad y protección de la información del usuario, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y a las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución. **26.** Realizar y mantener actualizados los cursos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, debiendo el contratista entregar copia de los cursos vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, con el fin de que dicha información sea incorporada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre la E.S.E. y el CONTRATISTA. **27.** Apoyar en el proceso de capacitaciones de carácter mensual dirigida hacia los usuarios que asisten al área de hospitalización en deberes y derechos de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **28.** Asistir a todas las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, participando de manera activa y responsable. El contratista deberá informar con antelación y dentro de un término prudencial en caso de no poder asistir por una causa justificada. Cuando se presenten situaciones de carácter urgente que requieran la realización de reuniones extraordinarias, no será necesaria una notificación anticipada, siendo deber del contratista atender el llamado institucional. **29.** Prevenir la transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, aplicando de manera correcta las técnicas de limpieza y desinfección establecidas en las normas de bioseguridad, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Asimismo, mantener una presentación personal acorde con los lineamientos institucionales – *uniforme blanco, uñas cortas, zapatos limpios y buena higiene* –, garantizando condiciones seguras para el paciente y el personal asistencial conforme a los protocolos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua. **30.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E y hará disponibilidad en los días y durante el tiempo definidos por el centro de salud, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **31.** Realizar apoyo intramural y extramural para aplicación de biológicos que sean requeridos por el Programa Ampliado de Inmunización, cuando se le requiera. **32.** Elaborar el material para procedimientos, esterilización de instrumental, inyectología, administración de medicamentos, realizar las rutinas de limpieza y desinfección de áreas y superficies. **33.** Apoyar en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato o Jefe directo, que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento del objeto contractual. **Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de

actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** Asistir y participar en las reuniones y capacitaciones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera. **PARÁGRAFO 1°. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2°**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.** Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través del P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto o quien haga sus veces y designar un SUPERVISOR técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del servicio objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que

soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos mensuales de conformidad con los honorarios fijados en el parágrafo sexto, de la presente clausula, para la respectiva área a la que sea asignado por el supervisor; para el primer pago, teniendo en cuenta que brindará sus servicios en el área de URGENCIAS, los honorarios serán de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Las partes establecen que para el pago del contratista se tendrá en cuenta el área en que preste sus servicios **a) PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – PMS –, PROMAGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI –, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – P&P –:** El valor mensual será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($2.423.000,00) M/CTE. b) URGENCIAS, CIRUGIA, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, REFERENICA Y CONTRARREFERENCIA:** El valor mensual será de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.585.000,00) M/CTE. Parágrafo séptimo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION**. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será ejercida por el funcionario de planta que designe la Gerente, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Para el desarrollo de la actividad el SUPERVISOR tendrá en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de: **1)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista

debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. **4)** Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **7)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. **8)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **9)** Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato. **10)** Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él. **11)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **Parágrafo primero.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes. **Parágrafo segundo.** Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado. **NOVENA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La E.S.E. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL HOSPITAL** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Registro Presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2026, y con afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 de fecha primero (01) de julio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **24502090602** – *Remuneración de servicios técnicos asistenciales* –, por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE, expedidor por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2026. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO. - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA**

TERMINACIÓN UNILATERAL. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 04 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo No. 04 de 2024, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista, Hoja de Vida y demás anexos y documentos de la propuesta. **4.** Certificado de declaración de bienes y rentas. **5.** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. **6.** Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). **7.** Registro Único Tributario. **8.** Registro Presupuestal. **9.** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al

siguiente correo electrónico chavez2020anibal@hotmail.com . **TRIGESIMO. CERTIFICADO SARLAFT.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **TRIGESIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua
Contratante

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA
C.C.3.984.812 de Simiti – Bolívar
Contratista

Elaboro MJRA. Abogado externo.
Reviso. P.U. Recursos Humanos y Presupuesto
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP

Simití – Bolívar, primero (01) de julio de 2026

Doctora
ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Profesional Universitario – jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
E.S.D.

REF.: Designación de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 381 del primero (01) de julio de 2026 celebrado entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA, identificado con C.C 3.984.812 de Simití – Bolívar

Respetada Doctora,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designada supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 381-2026, cuyo objeto contractual es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales. Término de la ejecución TRES (03) MESES Valor del Contrato SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Para el desarrollo de la SUPERVISIÓN del contrato deberá tener en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas.
3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes.
4) Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
5) Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
6) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
7) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
8) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.
9) Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato.
10) Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él.
11) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.
12) En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes.
13) Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.E. San Antonio de Padua
P.U. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS No. 381-2026

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
NUMERO DE CONTRATO	381-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA** CC. No. 3.984.812
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.755.000,00) M/CTE
CDP	563 de 2026
FECHA DE INICIO	Julio 01 de 2026

En el municipio de Simití – Bolívar, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua el primer (01) día del mes de julio de 2026, ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ, P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, en representación de la Entidad Hospitalaria y en calidad de SUPERVISORA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 381-2026 y ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA , quien se identifica con Cedula de Ciudadania No. 3.984.812, quien obra en nombre propio en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

1. Que la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 381-2026 fechado el primer (01) día del mes de julio de 2026.

2. Que mediante oficio fechado el primer (01) día del mes de julio de la presente anualidad, se designó al P.U. jefe Recursos Humanos y Presupuesto, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 381-2026 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "*1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".

4. Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que...

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 381-2026 el día primero (01) de julio de 2026.

Por constancia firman por quienes intervienen

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto
Supervisor

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA
C.C. No. 3.984.812 de Simití – Bolívar
Contratista

E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Anibal Chavez Molina

NOMBRES Y APELLIDOS: Anibal Chavez	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI NIT: 900196366-6 LISTA DE CHEQUEO HOJAS DE VIDA ASISTENCIAL	CEDULA: FECHA DE ENTREGA:

#	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	ENTREGADO
1	Lista de chequeo	Firmada	
2	**HOJA DE VIDA DE SIGEP II**	Diligenciar en plataforma SIGEP II	
3	**HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA**	Original y firmada	
4	COPIA **DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150 %**	Ambas caras en una sola pagina	
5	COPIA **LIBRETA MILITAR** Y/O CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD	Ambas caras en una sola pagina	
6	**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER** EMITIDA POR SECRETARIA DE SALUD	Para graduados antes del año 2015	
7	**RETHUS** (CONSULTAR EN PÁGINA)	Donde se evidencie la información clara	
8	**TARJETA PROFESIONAL**	Ambas caras en una sola pagina	
9	**DIPLOMA PREGRADO**	Copia legible página completa	
10	**ACTA PREGRADO**	Copia legible página completa	
11	**CERTIFICADO DE TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA** AÑO 2024 (ENFERMEROS, MÉDICOS Y ESPECIALISTAS)	Vigente no mayor a 30 dias	
12	**CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
13	**CERTIFICADOS ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA**	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
14	**CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA**	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
15	**CERTIFICADOS ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
16	**CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
17	**CERTIFICADO SISTEMA DE CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
18	**RUT AÑO VIGENTE**	Actividad económica en salud código inicia por (86)	
19	**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**	Relacionadas en la hoja de vida	
20	CERTIFICADO **CURSO DE INTEGRIDAD - DAFP**	Valido solo por el siguiente Link para realizar el curso. H ttps://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad	
21	CERTIFICADO DE **PRIMEROS AUXILIOS** – CONDUCTORES Y CELADORES – CAMILLERO- AUX DE ENFERMERIA	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
22	CERTIFICADO **CURSO SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
23	CERTIFICADO **CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)** MEDICOS, JEFES Y ESPECIALISTAS.	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
24	CERTIFICADO CURSO **ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
25	CERTIFICADO CURSO **BUENAS PRACTICAS Y SEGURIDAD DEL PACIENTE**	Vigencia 2 años	
26	CERTIFICADO HUMANIZACION EN SERVICIOS DE SALUD	Vigencia 2 años	
27	CERTIFICADO CURSO ATENCION A PERSONAL DE **ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
28	CERTIFICADO CURSO AIEPI (ATENCION INTEGRAL A LAS **ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA)**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
29	CERTIFICADO CURSO **MANEJO DEL DOLOR Y CUIDADO PALEATIVO (ENFERMERIA Y MEDICOS)**	Vigencia 2 años. No aplica para intensivistas / no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
30	**Curso Diagnóstico y Manejo Clínico del Dengue (OPS)**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
31	CERTIFICADO EN FORMACION CONTINUA **EN TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS** – AUXILIARES ENFEMERIA - LABOTARIO	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
33	CERTIFICADO CURSO **GESTIÓN DEL DUELO**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
34	CURSO CUIDADO DEL DONANTE	Medicina	
35	CURSO LAVADO DE MANOS (OMS/WHO)	Todos	
36	CURSO IAMII	Todos (certificación según perfil)	
37	CURSO DE INDUCCIÓN SSB	Profesionales SSO	
38	CURSO INDUCCIÓN INMLCF	Profesionales SSO	
39	FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	Enfermería	
40	CURSO DE MANEJO DE PRUEBAS (POINT OF CARE TESTING-POCT)	Medicina y Enfermería	
41	CURSO PARA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	Medicina, Enfermería, Bacteriología	
42	CURSO DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	Técnicos en radiología	
43	CURSO TÉCNICAS DE INSPECCIÓN VISUAL VIA - VILI	Enfermería	
44	CURSO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS	Medicina – Enfermería – Odontología – Fisioterapia - Nutrición	
45	CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LOS SERVICIOS DE SALUD (OPS)	Todos	
46	CURSO MH-GAP 2.0	Medicina	
47	CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTOS DE SALUD	Medicina - Enfermería	
48	CURSO DE SEDACIÓN GRADO I Y II	Medicina	
49	CURSO DE DISCACIDAD	enfermería- médicos – Aux enfermería	
50	CURSO DE PAPSIVI	enfermería- médicos – Aux enfermería	
51	CURSO DE TRAIAGE	enfermería	
52	CERTIFICADO FORMACION **CONTINUA MANEJO DE TECNOLOGIA Y/O SISTEMAS – AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y DE FACTURACION.**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
53	CERTIFICADO **INDUCCION**	Formato conforme manual de inducción y reinducción de la ESE	
54	**CERTIFICADO CURSO DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN (MÉDICOS)**	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
55	**CERTIFICADO EPS** COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE ACTIVO	Vigencia no mayor a 3 días, no planilla, no ADRES	
56	**CERTIFICADO FONDO DE PENSIONES COMO INDEPENDIENTE**	Vigencia no mayor a 3 días, no planilla	

57	**CERTIFICADO ARL** COMO INDEPENDIENTE NIVEL 3 **(SURA)**	Vigencia no mayor a 3 días, no planilla	
58	CERTIFICADO **TITULACIÓN HEPATITIS B**	Si la última dosis es mayor a 2 meses se requiere rastreo Anticuerpos	
59	**CARNÉ DE VACUNAS** CON ESQUEMAS COMPLETOS DE VACUNACIÓN	1)esquema completo hepatitis B. 2) influenza estacional	
60	**CARNÉ VACUNA COVID 19**	Copia de las dos caras en una sola pagina	
61	**AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**	Diligenciada a mano	
62	**CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL VIGENTE**	Vigente no mayor a 2 años contados a partir de la fecha de expedición	
63	**FORMULARIO SARLAF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**	Diligenciar a mano sin fecha	
64	**FORMULARIO DE BIENES Y RENTAS SIGEP II**	Diligenciar plataforma SIGEP II	
65	**PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL (PROFESIONAL DE LA SALUD)**	Monto mínimo de 300 millones de pesos	
66	**REGISTRO EN MI SEGURIDAD SOCIAL (MEDICOS)**	Entrega unica al momento del ingreso	
67	**CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEP**		
68	**CERTIFICADO DE REGISTRO SECOP II**	Entrega unica al momento del ingreso	
69	**Fotocopia de Certificación Curso Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG** (TODOS)	Entrega unica al momento del ingreso	

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA EN ESTE DOCUMENTO DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: 1. PRESENTAR UNA CARPETA EN CARTÓN TAMAÑO OFICIO, CON LOS DOCUMENTOS. 2 PRESENTAR LA CARPETA LEGAJADA CON GANCHO PLASTICO EN ESTRICTO ORDEN Y TOTALMENTE LEGIBLES.

ESTOS 43 DOCUMENTOS DEBEN SER DIGITALIZADOS EN ARCHIVOS SEPARADOS EN FORMATO RAR Y ENVIADOS EN UN SOLO CORREO, EN ESTRICTO ORDEN, NOMBRANDO CADA HOJA SEGÚN EL NUMERO DEL ITEM QUE CORRESPONDA EN LA LISTA DE CHEQUEO, AL CORREO UNA hojadevidahspa@gmail.com, INDIQUE EN EL ASUNTO NOMBRE COMPLETO Y CARGO.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE QUIEN ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Chavez	Molina	Anibal de Jesus

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 3984812 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 3984812 D.M B/Bermeja

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 17 MES 07 AÑO 1976

PAÍS: Colombia

DEPTO: Bolivar

MUNICIPIO: Simiti

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 15 #8A Barrio La Victoria

PAÍS: Colombia DEPTO: Bolivar

MUNICIPIO: Simiti

TELÉFONO: 3134666947 EMAIL: chavez2020@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 1997

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Te	3 semestre	X		Auxiliar de Enfermeria	09	1999	3984812

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE Hospital San Antonio de Pasca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Simiti	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2024	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Aux de Enfermeria		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE Hospital San Antonio de Pasca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Simiti	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2023	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	25	300
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	25	300.

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA

NOMBRE

ANÍBAL DE JESÚS CHÁVEZ MOLINA



PERFIL

Poseo los conocimientos y habilidades en la gestión y desarrollo de los problemas en salud y prevención de las enfermedades, fundamentado en conocimiento teórico científico actualizado en las ciencias biológicas, sociales y humanísticas con el fin de dar un cuidado integral al familia y comunidad en su esfera bio-sicosocial con enfoque general en los servicios de salud clínico y comunitario.

Mi formación personal ha sido con principios éticos y morales desde mi familia, tengo habilidades de liderazgo, relaciones interpersonales, gran capacidad y adaptación al cambio y como profesional, logrando así la rehabilitación de la en el recién nacido, adolescentes, adultos y ancianos.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	**: ANÍBAL DE JESÚS**
APELLIDOS	**: CHÁVEZ MOLINA**
IDENTIFICACIÓN	**: 3.984.812 DE SIMITÍ**
FECHA DE NACIMIENTO	**: 17 DE JULIO DE 1976**
LUGAR DE NACIMIENTO	**: SIMITÍ BOLÍVAR**
ESTADO CIVIL	**: CASADO**
DIRECCIÓN	**: BARRIO LA VICTORIA**
CELULAR	**: 3134666997**
CORREO ELECTRÓNICO	**: chavez2020anibal@hotmail.com**

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA : COLEGIO NOCTURNO
EUTIMIO GUTIÉRREZ MANJON 1997

TITULO : BACHILLER ACADÉMICO

OTROS ESTUDIOS

FORMACIÓN PROFESIONAL : AUXILIAR EN ENFERMERÍA CECARH
(CENTRO DE CAPACITACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS EN SALUD) 1999

DIPLOMADO : EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA,
(APH), UCI Y PARAMÉDICO.
CENCAC (CENTRO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN) BOGOTÁ 2008

EXPERIENCIAS LABORALES

EMPRESA	**: ESE HOSPITAL SAN JUDAS TADEO**
CARGO	**: AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
TIEMPO LABORADO	**: 8 AÑOS**
TELÉFONOS	**: 5699010 – 5699011**

EMPRESA	**: CAJA DE PREVICION SOCIAL DE COMUNICACIONES (CAPRECOM)**
CARGO	**: AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
TIEMPO LABORADO	**: 1 AÑO**
CELULAR	**: 5699011**

EMPRESA : FUNDACION SER

CARGO : AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TIEMPO LABORADO : 1 AÑO

TELÉFONOS : 6687347

EMPRESA : SOUTH AMERICAN EXPLORATION (SAE)

CARGO : AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TIEMPO LABORADO : 5 MESES

TELÉFONOS : (571) 5936800

EMPRESA : COESPROSALUD

CARGO : AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TIEMPO LABORADO : 5 MESES

TELÉFONOS : 6832299- 3003150789

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	: SANDY MARTINEZ OMEARA
CARGO	: BACTERIOLOGA
TELÉFONO	: 321-4405764

NOMBRE	: HEIDYS BETANCUR
CARGO	: DOCENTE
TELÉFONO	: 311-8457636

NOMBRE	: GENIS AMPARO JIMENEZ
CARGO	: DOCENTE
TELÉFONO	: 317-7601413

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	**: MAVIS SOFÍA CHÁVEZ MOLINA**
CARGO	**: DOCENTE**
CELULAR	**: 311-5934481**

NOMBRE	**: MARIELIS CHÁVEZ MOLINA**
CARGO	**: DOCENTE**
CELULAR	**: 310-5554970**

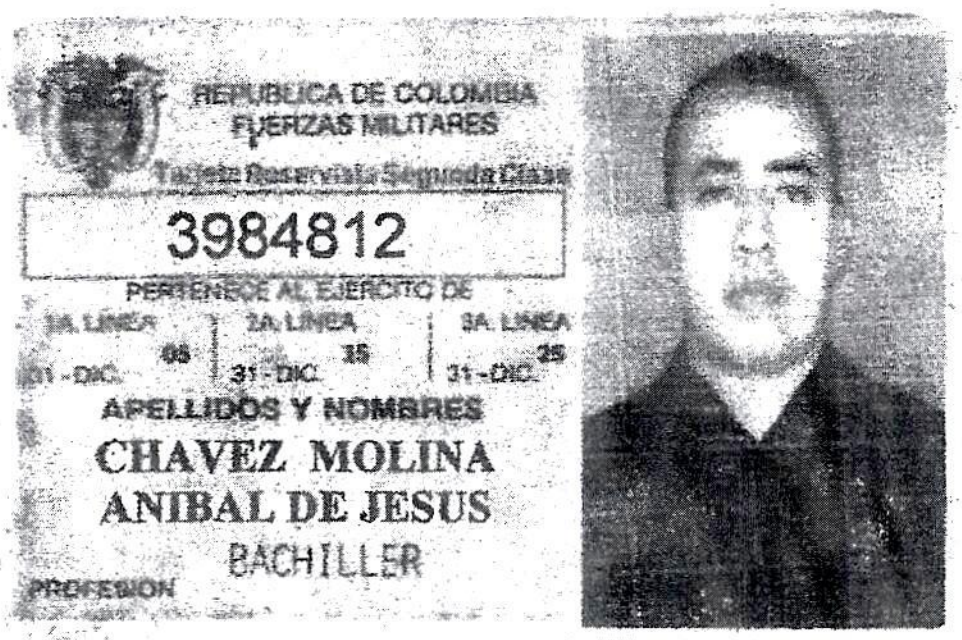


ANÍBAL DE JESÚS CHÁVEZ MOLINA
C.C. N°: 3.984.812 DE SIMITÍ

REFERENCIAS COMERCIALES

NOMBRE	: GUILLERMO MARTINEZ
CARGO	: COMERCIANTE
CELULAR	: 315-8603161

NOMBRE	: ELVIS OMEARA JIMENEZ
CARGO	: COMERCIANTE
CELULAR	: 317-4863952



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

3984812

PERTENECE AL EJERCITO DE

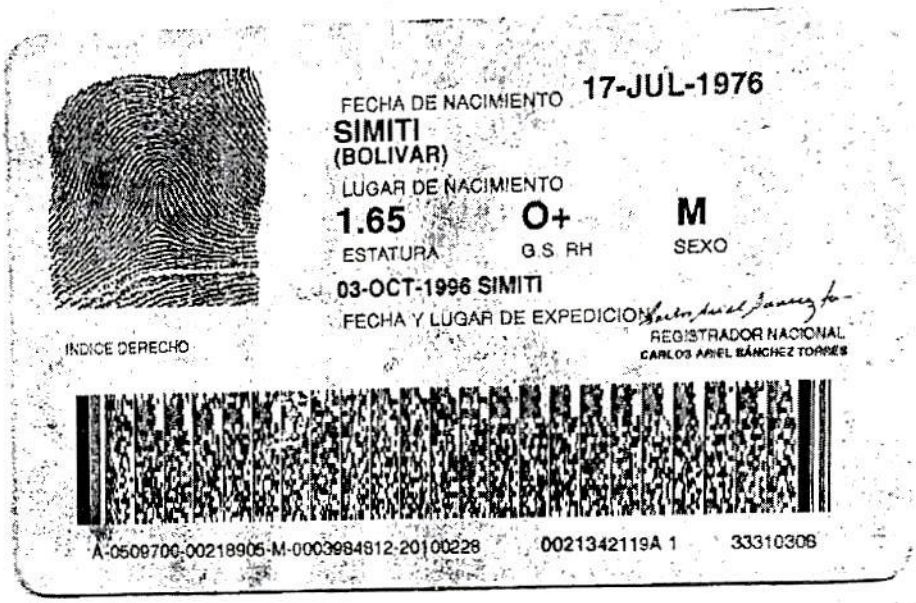
3A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC. 48	31-DIC. 35	31-DIC. 25

APELLIDOS Y NOMBRES

CHAVEZ MOLINA
ANIBAL DE JESUS

PROFESION
BACHILLER





Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE SELVA Nº 48 "PROCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 05 de OCTUBRE 2021

CERTIFICAR QUE:

El señor **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.984.812 de Simiti, labora como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Establecimiento de Sanidad Militar BASRO48 de acuerdo a la contratación siguiente:

- **AÑO 2021** (11 .5 meses)

Contrato de prestación de servicio profesionales No. 008-DIGSA-DMBUG-2021, desde el 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Batallón de Selva 48
Procer Manuel Rodríguez Torices
SANIDAD

Sargento Viceprimero. JOSE MANUEL VILLARREAL QUIROGA
Director Establecimiento de Sanidad Militar BASRO48

Elaboro: SV JOSE VILLARREAL
Director Establecimiento de Sanidad Militar BASRO48

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Kilometro uno via al aeropuerto – Santa Rosa del Sur - Bolivar
Celular-3102446426
Correo electrónico jose.villarreal@buzonejercito.mil.co

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 13 [illegible]

Por la cual se registra un certificado
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994

CONSIDERANDO:

Que: **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA,** identificado (a) con C.C 3.984.812 De Simiti (Bolívar) ha solicitado el registro de su certificado como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA. Que le otorgo CENTRO DEPARTAMENTAL DE CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, CECARH.** El 02 de septiembre de 1999

Que dicho titulo se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Educación de **CECARH,** Al folio 124 del libro de registro Nº 1 el 02 de septiembre de 1999

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a: **ANIVAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA,** identificado (a) con C.C 3.984.812 De Simiti (Bolívar) para ejercer el oficio de **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autorizo el titulo o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la dirección de desarrollo de servicios de salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo

Dado en la ciudad de Cartagena, a los [illegible]

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Secretario Salud Departamental (E)

CRISTINA ISABEL MENDEZ CALIZ
Asesora Unidad de Aseguramiento
Y Prestación deservicios de Salud.

CENTRO DPTAL. DE CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO EN SALUD

NIT 890 480 126-7

ACTA Nº 71

En el Municipio de Simití, siendo las 2:00 p. m. del día 2 de septiembre del año 1999, se reunieron en la Casa de la Cultura las siguientes personas ; Licenciada Pilar Rojas Macias Directora del Centro Departamental de Capacitación del Recurso Humano en Salud ; señora Milena Torres Alvear Administradora de la Institución ; Licenciada Maria Marquesa Alvarez Docente ; con el fin de acreditar como AUXILIARES DE ENFERMERIA Promocion 1998 - 1999. Según Resolución Nº 19 del dia 25 de agosto del año en curso. a CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS Y OTROS.....

Este listado inicia con Ahumada Silva Divis Patricia y finaliza con Vasquez Oviedo Cristina quienes terminaron satisfactoriamente el curso de "AUXILIAR DE ENFERMERIA". Según Programas establecidos por los méritos de Educación y de Salud en la modalidad Formación.....

Este es fiel copia de su original.....

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los dos días del mes de septiembre de 1999.

Licenciada.

PILAR ROJAS MACIAS
DIRECTORA

Licenciada

REGINA CAMACHO R.
JEFE SECCION DOCENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CENTRO DEPARTAMENTAL DE CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO EN SALUD

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR

Creada mediante Decreto No. 1292 de Septiembre 21 de 1965 y Licencia de funcionamiento No. 0301 de Junio 5 de 1968 de la Gobernación de Bolívar y Aprobación Oficial segun Resolución 8522 de 1984 del Ministerio de Salud

CERTIFICA QUE:

Anibal De Jesus Chavez Molina

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3 984 812 de Simiti (Bol), curso y aprobó el Programa de Estudios Teórico-Prácticos, establecidos por el Ministerio de Salud que lo acreditan para ejercer como:

AUXILIAR DE ENFERMERIA

DIRECTORA

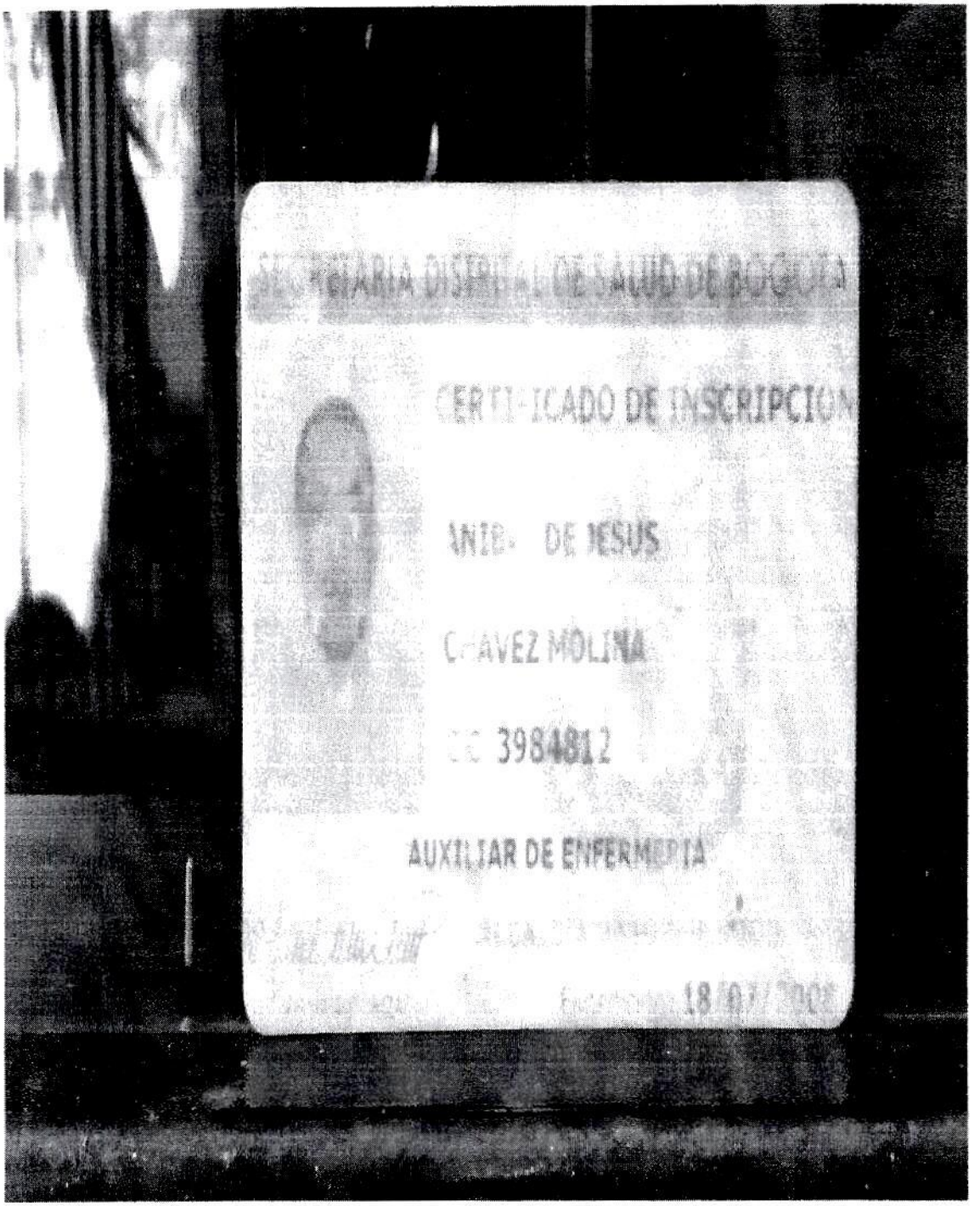
001566

SECRETARIO DE SALUD

JEFE SECCION DOCENTE

Cartagena, 2 de Septiembre de 1999

Registrado en el Folio No. 120
del Libro de Certificado No. 1
del Centro Departamental
de Capacitación del Recurso
Humano en Salud.


SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA
CERTIFICADO DE INSCRIPCION
ANIB. DE JESUS
CHAVEZ MOLINA
CC 3984812
AUXILIAR DE ENFERMERIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297784358

PIB
11:26:37

Bogotá DC, 11 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3984812:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de junio de 2026, a las 11:28:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3984812
Código de Verificación	3984812260611112847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:19 AM horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3984812**

Apellidos y Nombres: **CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2026 11:31:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3984812** y Nombre: **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141910127** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:32:04 horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3984812,** Apellidos y Nombres **CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI**, con NIT **900196366-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14996706581

(415)7707212489984(8020) 000001499670658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 9 8 4 8 1 2	7	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 8 4 8 1 2	1 9 9 6 1 0 0 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolivar 1 3	Simití 7 4 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHAVEZ	MOLINA	ANIBAL	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolivar 1 3	Simití 7 4 4

41. Dirección principal: BRR LA VICTORIA 8 A 28

42. Correo electrónico: chavez2020anibal@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 6 6 6 9 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	1 9 9 9 0 2 0 4						5 1 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 18 / 10 : 33: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-03-2024 10:34:57AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"
MUNICIPIO DE SIMITI
E.S.E. HOSPITAL SAN JUDAS TADEO

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO
HOSPITAL SAN JUDAS TADEO
DE SIMITI BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 3.984.812, labora en esta empresa **ESE HOSPITAL SAN JUDAS TADEO** de Simiti, desempeñándose como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.** en el periodo comprendido desde el 01/01/2000 hasta el 31/12/2008.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Simití – Bolívar, a los nueve (9) días del mes de Enero de 2009.

MAYRA TERESA DELGADO GARNICA
Subgerente Administrativo Esp to

extras
PERSONAL TEMPORAL

CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EXTRAS S.A. Identificada con Nit. 890327120 hace constar mediante el presente escrito que el(la) señor(a) **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.984.812, labora mediante la vinculación de un contrato de trabajo **Por Obra o Labor Contratada** a partir del 1e de Junio de 2009 y con vigencia a la expedición del presente certificado, prestando sus servicios en misión para el evento **AUXILIAR DE ENFERMERIA POR LA DURACION DE LA RELACION COMERCIAL ESTABLECIDA CON LA USUARIA** de **CAJA DE PREVISON SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECO**, desarrollando labores de **AUILIAR DE ENFERMERIA**, con una asignación salarial fija mensual de $765.000 Mcte.

El presente documento se ha generado vía web, consideramos importante validar lo aquí redactado con los funcionarios de la oficina al cliente en cada ciudad.

El presente documento se expide a solicitud del interesado el día 30 de Agosto de 2010.

Cordialmente,

Denisse Moreno Taylor
Líder Nacional de Talento Humano

NIT. 806.012.960 – 1

EL SUSCRITO COODINADOR DE GESTION HUMANA DE FUNDACION SER "FUNDASER"

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA**, identificado con cedula e ciudadanía No. 3.984.812 laboro en nuestra empresa desde el dia 01 de Noviembre de 2010 hasta la fecha 31 de Diciembre de 2011; mediante un contrato a término indefinido, se desempeñó en el cargo de AUILIAR DE ENFERMERIA.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los Veintitres (23) días del mes de Abril de 2014.

Atentamente,

HERLY ANA VIANA BRIEVA
Coordinador de Gestión Humana

CERTIFICACION LABORAL

CODIGO: FR-RH-019.03
VERSION: 03
FECHA: 15 Abr 2012

664

A quien corresponda.

SAEXPLORATION INC. SUCURSAL COLOMBIANA, con Nit **9000226975-1**, certifica que **CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS,** identificado con Cédula de Ciudadania **No. CC 3984812** de SIMITI presta servicios a la empresa desde el 4/23/2012 hasta el 7/27/2012 con un contrato a Termino LABOR CONTRATADA en el cargo de TECNICO ENFERMERIA.

Asimismo certificamos que el Sr. CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS recibe un salario básico mensual de $1385670- (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE pesos M/Cte.). Es cuanto certificamos en honor a la verdad para fines que convengan al interesado. Cualquier información adicional o de verificación favor comunicarse en Bogotá al (571) 593 6800.

San pablo – (Bolívar). 27 de julio del 2012

Atentamente.

SAExploration

LUZ YAMILE AMAYA OVIEDO.
Coordinadora RRHH
Proyecto Lena 2D

NOTA: Las fechas del comunicado están en formato DD/MM/AA

	CERTIFICACION LABORAL	CODIGO: FR-RH-019.03 VERSION: 02 FECHA: 02-Sep-2010

South American Exploration LLC, Sucursal Colombiana, con Nit 9000226975-1, certifica que **CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. CC 3984812** de SIMITI (Bolivar) prestó servicios a la empresa desde el 2/25/2012 hasta el 4/5/2012, con un contrato a Termino LABOR CONTRATADA en el cargo de AUXILIAR ENFERMERIA.

Así mismo certificamos que el (la) Sr. (a) CHAVEZ MOLINA ANIBAL DE JESUS recibio un salario básico mensual de $1385670- (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE). Es cuanto certificamos en honor a la verdad para fines que convengan al interesado. Cualquier información adicional o de verificación favor comunicarse en Bogotá al (571) 593 6800.

Simiti - Colombia 05 de Abril de 2012

Atentamente,

Claudia Janneth Lancheros Murcia.
Coordinador de RRHH – Campo
Programa Sísmico LENA 2D VMM 27

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE COESPROSALUD CTA

CERTIFICA QUE:

Nombre: ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA
C.C: 3.984.925

Se desempeñó desde el 16/07/2014 hasta el 31/12/2014 en "LA EJECUCION DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI.

Cargo: Auxiliar de Enfermería

Tipo de Vinculación: Convenio de Asociación (Indefinido)

Se expide a solicitud del interesado a los Ocho (08) días del mes de Enero de 2015.

Atentamente,

Coesprosalud C.T.A.
Angela Patricia Pinzon Ayala
Gestora de Recursos Humanos

ANGELA PATRICIA PINZON AYALA
GESTORA DE RECURSOS HUMANOS
NIT 804009908-1.

PROYECTO: MARINELA BIGUA TORRES

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

SOPORTE VITAL BASICO (BLS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL / RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANIBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Con una intensidad horaria de 70 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2024. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACION INFORMAL Y NO CONFIERE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACION DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN Y SALUD EN ACCIÓN

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 1330 DE 1969 PARA LA EDUCACION INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL RESOLUCION 3100 DE 2019 ESTANDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACION CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Con una intensidad horaria de 70 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

SEGURIDAD DEL PACIENTE (SP)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACION VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

ANIBAL DE JESÚS CHÁVEZ MOLINA

Humanización en el servicio de salud

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD (HSS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL / RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS (AQS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACION INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

República de Colombia

Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR

Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.
Registro Mercantil No 21-463795-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

HACE CONSTAR QUE:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Identificado(a) con documento de identidad C.C. 3984812

Cursó y Aprobó el

DIPLOMADO EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA - AIEPI

con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) horas. Registrado en el Libro de Actas N°. 026

Medellín, 12 de agosto de 2018.

MAYKEL BARRAGAN AMAYA
Rector

YAMILE GOMEZ PEREZ
secretaria

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a http://virtual.politecnicomayor.edu.co, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: 4SB4G1

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

TOMA, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO (TML)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

ANÍBAL DE JESÚS CHAVEZ MOLINA

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°3984812

Asistió al Curso de:

GESTION DEL DUELO (GD)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

ROSABEL PARRADO
GERENTE

CERTISALUD
EDUCACIÓN VIRTUAL EN SALUD

ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL / RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Diagnóstico y manejo clínico del dengue

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 85,00 %

23 de febrero de 2024

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

OPS
CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PUBLICA

FIU Robert Stempel College of Public Health & Social Work
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://mooc.campusvirtualsp.org/mod/simplecertificate/verify.php?code=65d8c514-005c-4804-9652-6f15ac1f5b7c

MUTUAL SER
Entidad Promotora de Salud

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA** identificado con **Cedula de Ciudadania** número **3984812** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **C o t i z a n t e.**

Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 10 de junio de 2026. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3984812 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2026 08:27 AM

Código Verificación: **2P35BGXA4C**

Válida hasta: **10/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

22. ANEXO

Formato de Chequeo - Inducción/ Reinducción De Personal

FORMATO DE CHEQUEO – INDUCCION / REINDUCCION DE PERSONAL

INDUCCION ☐ REINDUCCION ☐ FECHA _____/ _____/ _____/

Nombre del funcionario	Anibal Mauricio	Cedula	3984812	Fecha posesión	
Identificación del cargo	Apoyo de Gerencia	Código		Grado	
Dependencia	Hospitalizacion	Grupo			
Ciudad	Simiti Bol	Sede			

No.	Tema/Actividad	Responsable	Alcance	Verificación Existe claridad en la información suministrada	
				SI	NO
1	Presentación institucional	Apoyo administrativo a gerencia	Origen de la unidad, ubicación en el estado, naturaleza, misión, visión, estructura orgánica y demás generalidades que le permitan al nuevo funcionario identificar claramente la entidad y su entorno	X	
2	Código de integridad	Apoyo administrativo a gerencia	Valores del servicio publico comunes y propios de la entidad	X	
3	Identificación linea de autoridad	Apoyo administrativo a gerencia	Presentación de superiores y cuando aplique personal a cargo con los cuales se relacionará para el cumplimiento de las funciones conforme a la ubicación del empleo	X	
4	Manual de funciones y competencias	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación y entrega de la ficha del empleo para el cual se posesiona conforme al manual de funciones vigente	X	
5	Ubicación del cargo	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación de la ubicación organizacional del cargo a desempeñar y de la ubicación física asignada (ciudad, sede, puesto de trabajo)	X	
6	Administración del talento humano	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación sobre situaciones administrativas, movimientos de personal, condiciones laborales, seguridad social, tramite de novedades de personal y administración de la historia laboral	X	
7	Beneficios laborales	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación sobre salarios y prestaciones sociales, convenios, cajas de compensación y demás beneficios vigentes, así como las obligaciones que le competen directamente	X	
8	Imagen institucional	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación de la presentación personal, tramites si se requiere en expedición de carné institucional, asignación de chaleco institucional cuando aplique, asignación y uso de correo institucional y comunicaciones oficiales	X	
9	Notificación oficial electrónica	Apoyo administrativo a gerencia	El funcionario manifiesta su expresa autorización para recibir notificaciones de carácter institucional, de manera virtual a través del correo institucional asignado y/o a través del correo personal	X	
10	Seguridad y salud en el trabajo	Apoyo administrativo a gerencia	Conocimiento del SG-SST, reporte de accidentes laborales, programas de prevención, brigadas de emergencia	X	
11	Programa de bienestar y estímulos	Apoyo administrativo a gerencia	Conocimiento de la existencia y alcance de las actividades, criterios, mecanismos de participación y responsabilidades	X	
12	Plan institucional de capacitación	Apoyo administrativo a gerencia	Conocimiento de la existencia y alcance de las actividades de capacitación, mecanismos de participación y responsabilidades	X	

E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

FORMATO AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS

El(la)suscrito(a) Aníbal de Jesús Chávez Molina
identificado(a) con C.C. ✓ C.E. ___ P.P ___ No. 3984812
expedido(a) en Simití Bolívar, mediante el presente documento y de manera libre y voluntaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, autorizo a la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simiti para realizar el proceso de verificación del siguiente título académico:

Programa: Auxiliar de Enfermería
Universidad: UCAMH.

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma _____
Nombre Aníbal Chávez Molina
No. Documento 3984812
Teléfono 3034666997
Correo electrónico: chavez2020anibal@hotmail.com

Dr. ELBERTO MANUEL BALLESTEROS FLOREZ

MEDICO CIRUJANO

Especialista en Salud Ocupacional – Licencia 04789-2022 SSS

Calle 10 # 10A – 20 a una cuadra de la oficina del tránsito santa rosa del sur

Cel. 3102969032

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA





NOMBRES: ANIBAL DE JESUS	C.C No. [illegible] FECHA D M: O A: 2025
APELLIDOS: CHAVEZ MOLINA	EDAD: 47 años CIUDAD: SANTA ROSA SUR
EMPRESA: HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	CARGO: [illegible] ENFERMERIA

TIPO DE EXAMEN

INGRESO [✓]	PERIODICO [ ]	EGRESO [ ]	POST INCAPACIDAD [ ]

EXAMENES REALIZADOS		EXAMENES REALIZADOS	
EXAMEN MEDICO	✓	RAYOS X DE TORAX	
ESPIROMETRO		RAYOS X DORSO LUMBAR	
AUDIOMETRIA	✓	EKG	
VISIOMETRIA	✓	EXAMENES LABORATORIO	
EXAMEN ERGONOMICO	✓	EXAMEN PSICOLOGICO	

CONCEPTO DE APTITUD

INGRESO		PERIÓDICO	
APTO SIN RESTRICCIONES	✓	APTO PARA CONTINUAR SIN RESTRICCIONES	
APTO CON RESTRICCIONES		APTO PARA CONTINUAR CON RESTRICCIONES	
APLAZADO		EGRESO	
APTO MANIPULACION ALIMENTOS	SI [ ] NO [ ]	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO

TRABAJO EN ALTURAS

APTO SIN RESTRICCIONES		APLAZADO	
APTO CON RESTRICCIONES		NO APTO	

RESTRICCIONES

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

1. HIGIENE POSTURAL ( )
2. CAMINATAS (✓)
3. ESTILO DE VIDA SALUDABLE ( )
4. BAJAR DE PESO ( )
5. SUSPENDER CIGARRILLO ( )
6. USO DE EPP ( )
7. DOTACION EPP ( )
8. CAPACITACION ( )
9. PAUSAS ACTIVAS (✓)
10. CITA EPS MEDICINA GENERAL ( ) ESPECIALIZADA ( ) ODONTOLOGIA ( ) NUTRICION ( ) OTRO ( )
11. INGRESO A SVE VISUAL ( ) OBSTEOMUSCULAR ( ) CARDIOMETABOLICO ( ) AUDITIVO ( ) RESPIRATORIO ( ) OTRO ( )
12. NO LENTAR PESO MAYOR DE:

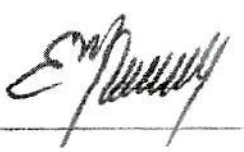
OTROS

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE. He autorizado al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar mi examen médico y/o paraclínico ocupacional(es), reglamentarios en este documento y en la historia clínica ocupacional. Me ha sido explicado y he comprendido la naturaleza, del propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la toma de la(s) prueba(s). He sido informado de las medidas que se tomaran para proteger la confidencialidad de los resultados. Manifiesto ante mi firma bajo la gravedad de juramento que las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas.

FIRMA DEL PACIENTE
C.C. # 3[illegible]512



FIRMA DEL MEDICO
C.C. # 1.581.429
LICENCIA 04789/2022 SSS



ANEXOS 1

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN
FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CLIENTE – PROVEEDOR
PERSONA NATURAL

	FORMATO	FECHA DE EMISIÓN: JULIO 2023
		VERSIÓN: 01
	FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CLIENTE – PROVEEDORCONTRATISTA-EMPLEADO- PERSONA NATURAL	CODIGO: GD-GER-F-001A
		PAGINA: 1 de 2

PERSONA NATURAL

Primer apellido: CHAVEZ	Segundo apellido: MOLINA	Nombre(s): AMBAR DE JESUS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TI. ☐ P.P.☐ C.C.☒ C.E. ☐ Carnet Diplomático ☐ No. 39647812 Lugar de expedición: Simiti (Bol) Fecha de expedición: DD / MM / AA 03 10 96	Fecha de nacimiento: 17-07-1976 Lugar de nacimiento: Simiti (Bol) Dirección de residencia: Barrio La Victoria Ciudad: Simiti (Bol) Teléfono fijo: E-mail para notificaciones: chavez2020ambar@hotmail.com	Oficio o profesión: Actividad: Independiente ☐ Dependiente ☒ Dirección Comercial: Cargo: Aux de enfermeria Teléfono móvil: 3134666957

¿Posee prácticas de responsabilidad social? Si ☐ No ☐. En caso afirmativo, describa en qué ámbito: Laborales y Derechos Humanos ☐ Ambientales ☐ Comunidad y Sociedad ☐ Prácticas con Clientes ☐ Prácticas con Proveedores ☐ Gobierno Corporativo ☐ Otras:

INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA (persona natural)

Patrimonio (Pesos):	Pasivos (Pesos):
Activos (Pesos):	Egresos mensuales (Pesos) 1980.000
Ingresos mensuales (Pesos): 1980.000	Otros ingresos (Pesos):

Concepto/otros ingresos:

Régimen IVA: Común ☐ Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Autor retenedor ☐ (En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:)

Declarante de renta: Si ☐ No ☐ Régimen general ☐ Régimen especial ☐

PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (persona natural)

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? Si ☐ No ☐	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? Si ☐ No ☐
¿Por su cargo o actividad goza de reconocimiento público? Si ☐ No ☐	En caso de respuesta afirmativa, especifique:

¿Existe un vínculo entre usted y una persona políticamente expuesta Si ☐ No ☐ / Indique en caso de respuesta afirmativa (nombre completo e identificación)

OPERACIONES INTERNACIONALES (persona natural)

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? Si ☐ No ☐ ¿En caso afirmativo señalar que tipo de transacciones?
☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Envio y/o Recepción de Giros ☒ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuál? _____

¿Posee productos financieros en el exterior y/o cuentas en moneda extranjera? Si ☐ No ☐ En caso afirmativo, indique:

Tipo de producto	No. del producto	Entidad	Monto	Moneda	Ciudad	País

	PN	PJ
Una (1) Fotocopia del Registro Unico Tributario - RUT	X	
Una (1) fotocopia del documento de identidad.	X	
Una (1) fotocopia del documento de identidad.	X	

IPS
CUIDADO
SEGURO EN
CASA

IPS Cuidado Seguro en Casa S.A

Certifica la asistencia de:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Identificado (a) con C.C. 3984812

De la inducción:

Estrategia multimodal de lavado de manos

Este certificado se generó automáticamente el día lunes, 29 de diciembre de 2025

JAIME VERGARA YEPEZ
Director de Calidad y Auditoría

Este certificado respalda exclusivamente la experiencia adquirida mediante la realización de las actividades programadas por IPS Cuidado Seguro en Casa.
No está autorizado el uso de este certificado en otras instituciones y/o propósitos.

IPS
CUIDADO
SEGURO EN
CASA

IPS Cuidado Seguro en Casa S.A

Certifica la participación de:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Identificado (a) con C.C. 3984812

En la actividad de formación

Manejo Local de las Heridas.

Este certificado se generó automáticamente el día sábado, 20 de diciembre de 2025

MERLYS VARGAS MERIÑO
Subdirectora de Enfermería

OSWALDO CANTILLO
Especialista en Manejo de Heridas

Este certificado respalda exclusivamente la experiencia adquirida mediante la realización de las actividades programadas por IPS Cuidado Seguro en Casa.
No está autorizado el uso de este certificado en otras instituciones y/o propósitos.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Se reconoce que

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Ha completado satisfactoriamente el curso de

Cuidados paliativos y manejo del dolor

cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por La U MTD

Emitido el: 2024-06-30

Certificate ID: r0zti6lwba

IPS
CUIDADO
SEGURO EN
CASA

IPS Cuidado Seguro en Casa S.A

Certifica la participación de:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Identificado (a) con C.C. 3984812

En la actividad de formación

Clasificación y evaluación de heridas

Este certificado se generó automáticamente el día sábado, 20 de diciembre de 2025

MERLYS VARGAS MERIÑO
Subdirectora de Enfermería

OSWALDO CANTILLO
Especialista en Manejo de Heridas

Este certificado respalda exclusivamente la experiencia adquirida mediante la realización de las actividades programadas por IPS Cuidado Seguro en Casa.
No está autorizado el uso de este certificado en otras instituciones y/o propósitos.

IPS
CUIDADO
SEGURO EN
CASA

IPS Cuidado Seguro en Casa S.A

Certifica la participación de:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Identificado (a) con C.C. 3984812

En la actividad de formación

Administración Segura de Medicamentos.

Este certificado se generó automáticamente el día sábado, 20 de diciembre de 2025

MERLYS VARGAS MERIÑO
Subdirectora de Enfermería

Este certificado respalda exclusivamente la experiencia adquirida mediante la realización de las actividades programadas por IPS Cuidado Seguro en Casa.
No está autorizado el uso de este certificado en otras instituciones y/o propósitos.

IPS CUIDADO SEGURO EN CASA

IPS Cuidado Seguro en Casa S.A

Certifica la participación de:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Identificado (a) con C.C. 3984812

En la actividad de formación

PROTOCOLO DE CATETERISMO VESICAL,INSERCIÓN ,RETIRO Y CUIDADOS DE LA SONDA VESICAL.

Este certificado se generó automáticamente el día sábado, 20 de diciembre de 2025

MERLYS VARGAS MERIÑO
Subdirectora de Enfermería

Este certificado respalda exclusivamente la experiencia adquirida mediante la realización de las actividades programadas por IPS Cuidado Seguro en Casa.
No está autorizado el uso de este certificado en otras instituciones y/o propósitos.

IPS
CUIDADO
SEGURO EN
CASA

IPS Cuidado Seguro en Casa S.A

Certifica la asistencia de:

ANIBAL DE JESUS CHAVEZ MOLINA

Identificado (a) con C.C. 3984812

De la inducción:

Prevención de Lesiones Asociadas ala Dependencia.

Este certificado se generó automáticamente el día lunes, 29 de diciembre de 2025

JAIME VERGARA YEPEZ
Director de Calidad y Auditoría

Este certificado respalda exclusivamente la experiencia adquirida mediante la realización de las actividades programadas por IPS Cuidado Seguro en Casa.
No está autorizado el uso de este certificado en otras instituciones y/o propósitos.

Certificado de Información

El Departamento Administrativo de la Función Pública certifica que en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII, el usuario Anibal De Jesus Chavez Molina identificado(a) tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA 3984812 no registra actualmente Vinculación Activa ni contrato Vigente en el SIGEPII en la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI donde está asociado el usuario.
Esta certificación se expide a los 10 días del mes de junio del año 2026, a las 22:15 (horas)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA